



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

6/2025

Organismo Contratante: Universidad Nacional de Santiago del Estero

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa 6/2025
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Motivo contratación directa: Por monto
Expediente: EXP : 4519/2025
Objeto de la contratación: SOLICITA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS
Rubro: Serv. profesional y comercial
Lugar de entrega único: Oficina de Contrataciones Central (Av. Belgrano (S) N° 1912 (4200) SANTIAGO DEL ESTERO, Santiago del Estero)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Av. Belgrano (s) 1912, (4200), SANTIAGO DEL ESTERO, Santiago del Estero	Dirección:	Av. Belgrano (s) 1912, (4200), SANTIAGO DEL ESTERO, Santiago del Estero
Plazo y horario:	29/10/2025 hasta las 13:00 hs	Plazo y horario:	29/10/2025 hasta las 13 hs
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Av. Belgrano (s) 1912, (4200), SANTIAGO DEL ESTERO, Santiago del Estero	Lugar/Dirección:	Av. Belgrano (s) 1912, (4200), SANTIAGO DEL ESTERO, Santiago del Estero
Fecha de inicio:	28/10/2025	Día y hora:	30/10/2025 a las 10:30 hs.
Fecha de finalización:	30/10/2025 a las 10:30 hs.		



RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MEDICAS A LOS TRABAJADORES, ALUMNOS Y TERCEROS QUE SE ENCUENTREN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO: 1- EDIFICIO CENTRAL DE CALLE Av. Belgrano (S) N° 1912 2- ESCUELA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y GRANJA: Zanjón 3- POLIDEPORTIVO UNIVERSITARIO: Costanera y 10° Pasaje 4- JARDÍN BOTÁNICO: Costanera y Rotonda 5- JARDÍN BOTÁNICO (EDIFICIO NUEVO): Costanera y Rotonda 6- FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES: Zanjón (Instituto de Silvicultura y manejo de Bosques, Instituto Tecnología de la Madera) 7- RESIDENCIA UNIVERSITARIA: Zanjón 8- FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS: Zanjón 9- LABORATORIOS CENTRALES: Zanjón 10- FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍAS - PLANTA PILOTO: Parque Industrial 11- FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS - PLANTA PILOTO: Parque Industrial 12- FACULTAD DE HUMANIDADES, CS SOCIALES Y DE LA SALUD: Av Belgrano (S) N° 2180 13- FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS: Pasaje Reforma del 18 14- LABORATORIOS: Av Belgrano (N) N° 660 15- CASA DE LA CULTURA: Av. Moreno N° 1047	POR MES	24,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Convocatoria

La Contratación se rige por el Decreto Delegado N° 1023/01 y el Decreto Reglamentario N° 1030/16, la presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

ARTÍCULO 2: Objeto

Contratación de **SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS ´AREA PROTEGIDA´**

ARTÍCULO 3: Plazo de Vigencia

El plazo de vigencia del contrato de concesión será por el término de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el mismo. La Universidad se reserva el derecho de prorrogar el contrato por un período de DOCE (12) meses por única vez, supuesto en el cual se deberá notificar por medio fehaciente el uso de la opción.



Universidad Nacional de Santiago del Estero

ARTÍCULO 4: Retiro u obtención del pliego (Art.48 Dto 1030/16)

Los oferentes podrán obtener los pliegos conforme a las siguientes opciones: a) Puede solicitarse el envío en formato digital a la siguiente dirección de correo electrónico de la UNSE, compras@unse.edu.ar b) puede ser consultado o descargado en formato digital ingresando a nuestra web www.unse.edu.ar c) o retirarlo en soporte papel de la unidad operativa de compras sito en Av. Belgrano S N° 1912 de 9:00 a 12:00 Hs. de lunes a viernes hasta el día anterior a la apertura de ofertas.-

ARTÍCULO 5: Lugar y Fecha de Apertura de las Ofertas:(Art.51 Dto 1030/16)

En el Área de Compras y Bs. Patrimoniales de la UNSE, Avda. Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero, el día **30 de Octubre de 2025** a la hora **10:30**, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos que desearan presenciárselo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

La Universidad rechazará sin más trámites las ofertas presentadas fuera de término fijado precedentemente.

ARTÍCULO 6: Domicilio

Al momento de la presentación de la oferta o en su primera presentación en el expediente, los oferentes deberán indicar su domicilio real y constituir un domicilio dentro de la jurisdicción de la ciudad de Santiago del Estero, y con carácter de declaración jurada su correo electrónico, donde se dirigirán todas las notificaciones administrativas correspondientes a este procedimiento de licitación, y las judiciales o extrajudiciales que eventualmente deban practicarse con motivo de la presente licitación.

ARTÍCULO 7: Plazo de Mantenimiento de las Ofertas:(Art. 54 Dto. 1030/16)

Los oferentes deberán mantener su oferta por el término de sesenta **(60) DIAS CORRIDOS**, a contar del día de presentación de la propuesta, o el que se fije en el pliego de convocatoria, prevaleciendo este último.

ARTÍCULO 8: Criterio de selección de ofertas

La adjudicación será dictaminada a criterio de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, previo análisis integral de las ofertas y se realizará a favor de la oferta más conveniente para la institución: teniendo en cuenta la calidad del servicio, la idoneidad del oferente, los antecedentes que presente con Organismos de complejidad similar, así como Universidades, y demás condiciones de la oferta.

Se examinará y comparará las propuestas según el Anexo de Evaluación Técnico-económica de la oferta.

La comisión Evaluadora elaborará el orden de méritos respecto del renglón único y efectuará la recomendación de adjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 9: Requisitos de las ofertas: (Art.55 Dto.1030/16)



Universidad Nacional de Santiago del Estero

Las ofertas deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
 - b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
 - c) Se presentaren con la cantidad de copias que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
 - d) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
 - e) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignaran en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
 - f) Las ofertas no deberán contener condicionamientos ni cláusulas en contraposición con las normas y/o pliegos que rigen la contratación.
 - g) Deberán consignar el domicilio especial físico y electrónico para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que deberá constituirse dentro de la ciudad asiento de la jurisdicción o entidad contratante o donde indique el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
 - h) En la cotización se deberá consignar:
 - 1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.
 - 2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.
 - 3.- Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.
 - i) Deberán estar acompañadas por:
 - 1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.
 - 2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.
 - 3.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- En los procedimientos de selección de etapa única sólo se podrá exigir en el pliego de bases y condiciones particulares información y/o documentación distinta de la establecida en este reglamento, cuando se consideren de especial relevancia los antecedentes del proveedor, lo que deberá fundarse.

ARTÍCULO 10: Ofertas Alternativas:(Art. 56 Dto.1030/16)

Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.
Solo se admitirán ofertas alternativas cuando en los pliegos de convocatoria se acepten expresamente.

ARTÍCULO 11: Ofertas Variantes:(Art. 57. Dto. 1030/16)

Se entiende por oferta variante aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.
Sólo se admitirán ofertas variantes cuando en los pliegos de convocatoria se acepten



expresamente.

ARTÍCULO 12: Causales de desestimación No Subsanables: (Art.66 Dto.1030/16)

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido sistema.
- h) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- i) Si contuviera condicionamientos.
- j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- l) Si el precio cotizado mereciera a calificación de vil o no serio.
- m) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del presente reglamento.
- n) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 67 del presente.
- o) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.

ARTÍCULO 13: Causales de desestimación subsanables: (Art.67 Dto.1030/16)

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretare en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación.

En estos casos la comisión evaluadora o la unidad operativa de contrataciones deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.



Universidad Nacional de Santiago del Estero

Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos:

- a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. En estos casos la jurisdicción o entidad contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta.
- b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto. En este caso la jurisdicción o entidad contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta.
- c) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con el pliego de bases y condiciones particulares aplicable, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la jurisdicción o entidad contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

ARTÍCULO 14: Documentación a presentar por el Oferente

A cada propuesta acompañará

1. Carta de presentación, indicando una dirección de correo electrónico en el cual serán tenidas por validas todas las notificaciones.
2. Formulario de oferta (Adjuntar en anexo un formulario de ser posible o en su caso dejar la redacción del mismo al oferente)
3. El documento de garantía de oferta.
4. Fotocopia autenticada del instrumento público que demuestra la representatividad legal del firmante.
5. Comprobante de C.U.IT, expedido por ARCA
6. La Dirección de Compras verificara Deuda en A.R.C.A., con las formalidades legales pertinentes de conformidad con lo establecido por la R.G. AFIP N° 4164/2017-E., el estado de deuda ante el citado organismo. Si de la consulta surge que algún oferente posee deuda ante la ARCA, se desestimara sin más trámite su oferta por no cumplir el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f9 del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/200
7. Constancia de inscripción al SIPRO – SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES- Resolución SSGP N° 5/2004 – (<http://www.comprar.gob.ar/>)
8. Deberá presentarse copia de la documentación que acredite la personería jurídica del oferente y el ejercicio de la representación legal del firmante.
9. Declaración Jurada de intereses – Decreto N° 202/2017 (ver formularios en Anexos del Pliego)
10. Declaración del Decreto N° 312/2010, art. 7.
11. **Referencias y Antecedentes: Comerciales:** Los oferentes deberán presentar información y referencias de los principales clientes del sector público y privado con los que ha mantenido relación comercial similar al objeto de la presente. **Bancarias:** Los oferentes deberán presentar información fehaciente referida a su actividad, de los bancos con que opera.
12. Detalles técnicos de la oferta
13. Antecedentes como prestador del servicio

ARTÍCULO 15: Clases de Garantías: (Art.78 Dto.1030/16)

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes deberán constituir las siguientes garantías:

- a) **De mantenimiento de la oferta:** CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de



Universidad Nacional de Santiago del Estero

cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

b) **De cumplimiento del contrato:** DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

c) **Contragarantía:** por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.

d) **De impugnación:** en los casos de impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas en aquellos casos en que el oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones contra dictámenes de evaluación en un año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

e) **De impugnación del dictamen de preselección:** en los casos de impugnaciones contra la precalificación, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, por el monto determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las garantías deberán ser emitidas a favor de la Universidad, consignando tipo. Número y año del Procedimiento de Selección en el cual se presentará, no debiendo fijar fecha de vencimiento ni condicionamiento alguno.

ARTÍCULO 16: Formas de Constituir las Garantías: (Art. 39º P.B. y C. G.)

Las garantías a que se refiere el artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción e entidad contratante, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria,

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante,

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

ARTÍCULO 17: Moneda de la Garantía: (Art. 79º Dto. 1030/16)

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 18: Evaluación de las Ofertas:(Cap.VII Art.61 Dto.1030/16)

Las ofertas serán evaluadas conforme a lo establecido en el Capítulo VII – artículos 61º a 65º del Decreto 1030/16.



Universidad Nacional de Santiago del Estero

ARTÍCULO 19: Entrega del Material:(Art.83 Dto.1030/16)

En Sede Central, sito en Av. Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero, libre de todo gasto o gravamen.

ARTÍCULO 20: Clases de Penalidades: (Art.102 Dto.1030/16)

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1.- Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2.- Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

3.- En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d) Rescisión por su culpa:

1.- Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2.- Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

3.- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por la jurisdicción o entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

La jurisdicción o entidad contratante se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

ARTÍCULO 21: Rescisión Unilateral: (Art.97 Dto.1030/16)

Cumplido los seis primeros meses de la concesión el Contrato puede ser denunciado por las partes, con comunicación a la otra parte con una anticipación mínima de 30 (treinta) días corridos. Estos casos no darán derecho a indemnización alguna para las partes, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta la extinción del vínculo contractual.

ARTÍCULO 22: Del Contrato

El contrato contendrá las estipulaciones básicas del procedimiento y será suscripto por el oferente o su representante legal, y por un funcionario competente. A tal fin la unidad operativa de contrataciones notificara al adjudicatario, dentro de los 10 (DIEZ) días de la fecha de notificación del acto administrativo de



Universidad Nacional de Santiago del Estero

adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, munido de la documentación y en las condiciones exigidas, se lo notificara por medio fehaciente y en ese caso la notificación producirá la rescisión de la adjudicación sin perjuicio de las responsabilidades que por ley le correspondiera al adjudicatario.

ARTÍCULO 23: Cesión o Contratación: (Art.101 Dto.1030/16)

Queda expresamente prohibido al Concesionario ceder, transferir o delegar en todo o en parte a cualquier otra persona o entidad, los derechos y obligaciones establecidos en las Bases del Llamado, o en el Contrato de Concesión del servicio de comedor universitario. Tampoco podrá asociarse para el cumplimiento del contrato de Concesión, ni realizar subcontratación alguna. La presente prohibición alcanza también a la ejecución de la propuesta del servicio.

ARTÍCULO 24: Perdida proporcional de la Garantía

La rescisión del contrato por culpa del Concesionario importará la pérdida de la garantía del cumplimiento del Contrato, en proporción al período que resta para cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las multas y sanciones que correspondieren, quedando obligado a indemnizar los perjuicios ocasionados, que sean consecuencia de circunstancias imputables al Concesionario.

ARTÍCULO 25: Facturación

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformación definitiva y deberán reunir los requisitos que al respecto determina el A.R.C.A..debe además acompañar el listado de emergencias atendidas en el período facturado. La presentación de las facturas se realizará en Mesa de Entrada de la UNSE. Avda Belgrano (S) N° 1912 - Santiago del Estero

Esta Universidad reviste el carácter de IVA EXENTO. Como todo organismo de la Administración Nacional es agente de Retención de IVA, Ganancias y SUSS, en caso de no estar alcanzados o revestir carácter de exentos en alguno de los tributos antes mencionados, por favor adjuntar la documentación pertinente al presentar la factura.

ARTÍCULO 26: Jurisdicción Administrativa

La sola presentación de la oferta significa, la aceptación lisa y llana de la Jurisdicción Administrativa, la aplicabilidad de las disposiciones legales y sus reglamentaciones, como asimismo el sometimiento al fuero Federal de Santiago del Estero, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 27: Licitación sin Efecto

LA UNIVERSIDAD podrá dejar sin efecto la presente licitación en cualquier estado anterior a la adjudicación, o declararla desierta por no considerar conveniente ninguna de las propuestas presentadas, sin que ello acuerde derecho alguno a los proponentes para ser reembolsados de los gastos que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

ARTÍCULO 28: Orden de Prelación



Universidad Nacional de Santiago del Estero

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de haber discrepancia se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del Decreto 1030/16 y las normas que se dicten en consecuencia.
- c) El manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- d) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales
- e) Este Pliego de Condiciones Particulares aplicable.
- f) La oferta.
- g) Las muestras que se hubieran acompañado.
- h) La adjudicación.
- i) La orden de compra, de venta o contrato, en su caso.

ARTÍCULO 29: Sistema de Información de Proveedores (SIPRO)

Los interesados en participar en los procedimientos de selección llevados a cabo por las jurisdicciones entidades dentro del ámbito de aplicación del Decreto Delegado N° 1023/2001 que no estuvieran inscriptos en el SIPRO, a los fines de su incorporación a la base de datos, deberán cumplimentar el procedimiento de "PREINSCRIPCIÓN" establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL SIPRO, aprobado por Disposición N° 64-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente del Ministerio de Modernización, publicado en el B.O. con fecha 29 de septiembre de 2016.

Para tal fin, se deberá acceder al sitio web COMPRAR.AR (<https://comprar.gob.ar>), donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO, deberán igualmente realizar la preinscripción.

ARTÍCULO 30: Circulares Aclaratorias y Modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones

La UNSE emitirá circulares aclaratorias y modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias se difundirán, publicarán y comunicarán con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de oferta.

Las circulares modificatorias se difundirán, publicarán y comunicarán con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de oferta.

Las circulares por las que se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura, se difundirán, publicarán y comunicarán con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la representación de oferta.

ARTÍCULO 31: Pliego de Condiciones Especiales

La duración del Contrato será de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de celebración del mismo, con opción a prórroga por el término de 12 meses bajo la sola obligación de la Universidad de notificar en el domicilio de la administración del prestador por medio fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días previos al vencimiento del contrato, su voluntad de opción manifestada en forma inequívoca.

* El servicio consistirá en la atención en el establecimiento y traslado en caso de ser necesario al lugar indicado o al que indiquen sus familiares o personas responsables

* Funcionamiento las 24 horas del día durante los 365 días del año por el cual cualquier persona que se encuentre dentro del establecimiento y que sufra un indisposición que requiera atención médica podrá solicitarle a los teléfonos de emergencia que la prestadora



Universidad Nacional de Santiago del Estero

disponga

- * Disponibilidad de medicamentos y descartables segun requiera cada caso
- * Medicos especializados en medicina de emergencia, terapia intensiva, cardiologia y medicina interna
- * Paramedicos y otros profesionales especializados en las tareas de reanimacion y apoyo profesional medico
- * Ambulancias diseñadas y equipadas para permitir el traslado de los pacientes.